

**MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL (MAB)**

Palacio de la Bolsa  
Plaza de la Lealtad, 1  
28014 Madrid

1 de Febrero de 2017

**COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE  
EUROCONSULT ENGINEERING CONSULTING GROUP, S.A.(ECG)**

Muy Sres. Nuestros:

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo 228 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, y disposiciones concordantes, así como en la Circular 15/2016 del Mercado Alternativo Bursátil (MAB), ponemos en su conocimiento el siguiente Hecho Relevante relativo a la sociedad **EUROCONSULT ENGINEERING CONSULTING GROUP, S.A.(ECG)** (en adelante **“EUROCONSULT”** o **“la Sociedad”** indistintamente).

En el informe de revisión limitada sobre los estados financieros consolidados de EUROCONSULT publicado en la web del MAB el 28 de octubre de 2016, los auditores, BDO, incluyeron las siguientes salvedades:

Los epígrafes **“Reservas y resultados de ejercicios anteriores”** y **“Socios Externos”** del balance consolidado del Grupo a 30 de junio de 2016 adjunto incluyen una disminución de patrimonio, por importe de 1.508 y 8 miles de euros netos de efecto impositivo respectivamente, de acuerdo con el detalle recogido en la nota 3 e) de las notas explicativas consolidadas adjuntas. De conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación, este importe debería formar parte de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del periodo auditado.

No hemos dispuesto de documentación soporte suficiente para realizar un análisis sobre los hechos posteriores a 30 de junio de 2016 y hasta la fecha de nuestro informe, por lo que desconocemos la existencia de algún hecho posterior significativo que pudiera afectar a los estados financieros intermedios consolidados adjuntos.

En el primero de los párrafos, la Sociedad entiende y explica en la Nota 3e de las notas explicativas consolidadas, que las correcciones realizadas sobre saldos de clientes pendientes de facturar sobre los que existen dudas razonables acerca de su facturación, deben imputarse a resultados de años anteriores y no al resultado del ejercicio.

En el segundo de los párrafos, la Sociedad manifiesta que ha tomado las medidas organizativas pertinentes, entre ellas la puesta en marcha de una nueva aplicación informática, para que en el futuro los auditores dispongan de la documentación precisa.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.  
Atentamente,

D. Leonardo Bounatian Benatov Vega  
Presidente  
**EUROCONSULT ENGINEERING CONSULTING GROUP, S.A.**